

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00167-00 (divisorio)

Para todos los efectos pertinentes, se tiene que la dirección electrónica asesoriasjuridicas81@gmail.com reportada como de propiedad de la apoderada de la parte actora, se encuentra inscrita en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados).¹

Para los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la demandada EDITH GONZÁLEZ CRUZ quedó notificada del auto admisorio de fecha 30 de julio de 2020 conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., esto es por aviso dirigido a la dirección calle 8 C N. 92-72 casa 264 Ciudad Tintal,² según las constancias adjuntas por el extremo demandante y dentro del término legal, guardo silencio.

Con el fin de seguir el trámite correspondiente, se requiere al accionante para que adjunte a las presentes diligencias el certificado de tradición del predio objeto de división identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.50C-1652727 donde se acredite que la medida de inscripción de la demanda se acató, lo anterior en el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
7742	331999	VIGENTE	-	ASESORIAS JURIDICAS81@GMAIL...

1 - 1 de 1 registros

1

² La imposición se entiende surtida el día 2 de diciembre de 2020, es decir, al día siguiente de la entrega del aviso (1 de diciembre de 2020), contando con tres (3) días para solicitar la reproducción (física o digital) de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaron a correr los 10 días para ejercer su derecho de contradicción conforme el artículo 409 del C.G. del P., que vencieron en silencio el 14 de enero de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7271362e819ad2e8a8db20be79a5eb279a177b7e1cef222bce5f4f8696fe50eb

Documento generado en 28/04/2021 05:47:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>